



ESTABLECE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE INSCRIPCIÓN PARA LA PESQUERÍA DEL ERIZO, POR MOTIVOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 00135/2020

VALPARAÍSO, 09/ 11/ 2020

VISTOS:

Lo señalado en el Informe Técnico N° 4352 de fecha 3 de noviembre de 2020; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente de Turismo; la Resolución Exenta N° 57 del 16 de enero de 2020 y la Resolución Exenta N° 2349 de 06 de noviembre de 2020, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; las leyes 19.880, 20.872 y 21.132; la Ley General de Pesca y Acuicultura 18.892 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente de Turismo; los Decretos N° 4, N° 6 y N° 183, todos de 2020, del Ministerio de Salud; los D.S. N° 104, de 1977, N° 104, N° 107 y 400, todos de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; las resoluciones N° 6 y 7 de 2019 y el Dictamen N° 2297 de 2017, todos de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 3° y 5° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, esta última está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente, debiendo sus autoridades y funcionarios velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Que la Organización Mundial de la Salud, ha reconocido la enfermedad del coronavirus (COVID-19) como una pandemia global.

Que, por Decretos N° 4, N° 6 y N° 183, todos de 2020, del Ministerio de Salud, se estableció la Alerta Sanitaria para el territorio nacional y se otorgaron facultadas extraordinarias por emergencia de salud pública.

Que por Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 400 de 10 de septiembre de este año, se estableció estado de excepción constitucional de catástrofe para todo el territorio nacional, con fin de adoptar una serie de medidas dirigidas a evitar situaciones de riesgo de diseminación de la enfermedad, lo que importa, entre otras, el control del desplazamiento por el territorio y, en muchos casos, restricciones de acceso a ciertas zonas.

Que, en dicho contexto, se ha determinado la necesidad del llamado aislamiento social y la imposición de cuarentena en los casos de personas confirmadas como contagiadas con la enfermedad.

Que, tales medidas han incidido fuertemente en el normal desenvolvimiento de las diversas actividades productivas del país, debido a la necesidad de implementar sistemas de trabajo remoto y de turnos con menor personal.

Que, por D.S. N° 107, de 2020, citado en Visto, publicado en el Diario Oficial de 23 de marzo de 2020, se declaró como zonas afectadas por la catástrofe generada por la propagación del Covid-19, en virtud del D.S. N° 104, de 2007, citado en Visto y por un plazo de doce meses, las 346 comunas correspondientes a las 16 regiones del país, esto es, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, del

Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío, La Araucanía, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y de la Antártica Chilena, Metropolitana de Santiago, Los Ríos, Arica y Parinacota y Ñuble.

Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, se ha hecho necesario establecer un procedimiento que permita tramitar digitalmente las solicitudes relativas al Registro Pesquero Artesanal.

Que, mediante Resolución Exenta N° 57, citada en vistos, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, suspendió transitoriamente la inscripción en el Registro Artesanal en la pesquería del recurso erizo en las regiones de Los Lagos y Aysén, a partir de la fecha de publicación de la resolución y hasta el 31 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive, por haber alcanzado el estado de plena explotación en dichas áreas de pesca.

Que, con fecha 06 de noviembre de 2020, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Resolución Exenta N° 2349, suspende por cinco días hábiles administrativos, a partir de la publicación de dicho acto conforme establece el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cierre de la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal de las Regiones de Los Lagos y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, establecido mediante Resolución Exenta N° 57, ya citada, en la categoría de buzo mariscador, sección de pesquería del recurso erizo *Loxechinus albus*, autorizándose un total de 295 nuevos cupos para inscripciones en la Región de Los Lagos y 160 nuevos cupos para inscripciones en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Que, respecto del procedimiento para la solicitud de las inscripciones señaladas en el considerando anterior, la Subdirección de Pesquerías ha emitido el informe técnico citado en vistos, en el cual se señala la forma y requisitos para su tramitación, según se señalará en la parte resolutive de este acto.

RESUELVO:

PRIMERO: Establécese el siguiente procedimiento de tramitación de las solicitudes de inscripción para la pesquería del erizo conforme a lo establecido mediante Resolución Exenta N° 2349, de 06 de noviembre de 2020, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, según se indica a continuación:

1. Recepción de solicitudes. Con la finalidad de evitar que los usuarios concurran a las dependencias del Servicio, se utilizará una plataforma de ingreso de recepción de solicitudes ubicada en la página web del Servicio, www.Sernapesca.cl, a la cual el usuario deberá ingresar mediante su número de cédula de identidad.

2. Formulario de solicitud. El usuario deberá completar el formulario, de acuerdo al número de cédula de identidad ingresado. Los formularios disponibles serán los siguientes:

a) Inscripción Nueva, para el cual el usuario deberá adjuntar certificado de residencia.

b) Agregar categoría de Buzo.

c) Agregar Pesquería del Erizo.

Una vez realizado cualquiera de los tres trámites, el sistema enviará al solicitante un comprobante de ingreso el cual incorpora el tipo de solicitud, la fecha y hora de postulación.

3. Formato electrónico de los documentos. En el caso de usuarios que deseen enviar por correo electrónico su trámite, debido a dificultades para manejar sistemas tecnológicos o problemas de conexión, ellos deberán ser remitidos a las siguientes casillas de correo electrónico:

1) Dirección Regional de Los Lagos: oficinadepartes10@sernapesca.cl

2) Dirección Regional de Aysén: oficinadepartes11@sernapesca.cl

4. Contenido de la solicitud. Los funcionarios del Servicio recepcionarán los correos recibidos y darán ingreso en la plataforma conforme a la fecha y hora de recepción del correo electrónico. El usuario deberá identificarse con su número de cédula de identidad o RUT y solicitar postulación a la pesquería del erizo. Si la postulación corresponde a una nueva inscripción deberá adjuntar, además, el certificado de residencia que acredite a lo menos tres años de residencia efectiva en la región en la que desea inscribirse.

5. Comunicación y notificaciones. El usuario deberá indicar un correo electrónico de referencia y/o número de celular o teléfono, a efectos de facilitar la comunicación en caso que su

solicitud esté incompleta o deba rectificarse. De no proporcionarse un correo electrónico, las notificaciones se realizarán de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.880, citada en vistos.

SEGUNDO: Téngase presente que la información presentada ante el Servicio deberá ser fidedigna y cualquier adulteración, falsificación o remisión de antecedentes falsos se encuentra penada por el Código Penal. Ante ello, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura realizará las denuncias que correspondan, de acuerdo a la normativa aplicable.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LAS PÁGINAS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

JFO/FRM

Distribución:

Departamento de Pesca Artesanal
Subdirección de Pesquerías

